



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Lotería de Bogotá

LOTERIA DE BOGOTÁ HECBER
Reg: 5562 Fecha: 18-SEP-09 Hora: 14:45:13
Proc: 0400 SUBGERENCIA COMERCIAL
Dest: FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEA
Asun: AUTORIZACION JUEGO PROMOCIONAL

Destino: _____
Precida: _____ Fecha: _____
Observaciones: _____
Firma: _____
Archivase -> Caja: _____ U.Doc: _____

Bogotá,

Señor
MIGUEL EDUARDO DURAN G.
Representante Legal
Festival Iberoamericano de Teatro
Distrito Capital

Asunto: Autorización Juego Promocional

En atención a su comunicación, con Registro No. 2945 del 15 de septiembre de 2009, nos permitimos informarle que revisada la documentación aportada esta entidad imparte autorización para realizar el juego promocional propuesto por ustedes.

Por lo anterior, pueden adelantar la promoción y realizar el sorteo en la fecha programada, dando cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

- A los sorteos deberá asistir un Delegado de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para tal efecto deben comunicarse al teléfono 3387000 extensión 6280, o solicitarlo a través de la pagina www.gobiernobogota.gov.co, en el banner de concursos, juegos y espectáculos y/o menú superior SERVICIOS EN LINEA. Este delegado deberá solicitarse **mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación al sorteo, adjuntando esta comunicación.**
- De la diligencia de los sorteos y de la entrega de los premios, deberán levantarse las actas correspondientes y enviarlas a la Lotería de Bogotá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de realización del sorteo.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Lotería de Bogotá

- La pauta publicitaria que se adelante con ocasión de esta promoción, así como toda la papelería que se emita, debe incorporar la leyenda "autorizado por... Lotería de Bogotá la que más billete da", así como la imagen corporativa de esta entidad, de conformidad con las instrucciones que le fueron suministradas.
- El reglamento del sorteo deberá ser ampliamente difundido y publicado en lugar visible, para que sea conocido por los participantes en esta promoción.

Es preciso advertirle, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley 643 de 2001, todos los premios de la promoción deben quedar en poder de público. Así mismo según lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 493 de 2001, la fecha de realización del sorteo no puede ser modificada sin previa autorización escrita de esta entidad, para lo cual deberán acreditar que se han presentado circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la realización del sorteo en la fecha programada.

La Lotería de Bogotá se abstendrá de tramitar solicitudes a quienes no hayan cumplido con la obligación legal de remitir las actas de realización de sorteos y entrega de premios dentro de los términos establecidos en esta comunicación.

Cordialmente,


ALFONSO CORREDOR CRUZ
Subgerente General

Revisó: José Antonio González Jiménez
Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juego.

Copia: 333-420
15/04/09

